1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 104/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, pertenecientes a la familia profesional de Joyería de Arte.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 105/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artefinal de Diseño Gráfico y de Técnico en Autoedición, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Gráfico.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 106/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, perteneciente a la familia profesional de Diseño Industrial.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 11 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 9 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Bienes Culturales y su remisión al Parlamento.

La transcendencia del Patrimonio Histórico ha sido puesta de manifiesto por nuestra Constitución cuando, al enumerar los principios rectores de la política social y económica, contempla, junto a los derechos al acceso a la cultura y al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico como un mandato dirigido a los poderes públicos en su artículo 46.

Al mismo tiempo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye, en su artículo 12.3.6.º, como objetivo básico la protección y realce del patrimonio histórico-artístico, realizando las asignaciones competenciales correspondientes en su artículo 13, apartados 26, 27 y 28.

Partiendo de este marco constitucional y estatutario, se formuló el Plan General de Bienes Culturales para el período 1989-1995, aprobado por el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 14 de febrero de 1989, y por el Parlamento de Andalucía en la sesión del Pleno celebrada los día 20 y 21 de junio del mismo año.

El Plan de 1989 sentó las bases de conceptos hoy plenamente asumidos como la administración, investigación, protección, conservación, restauración y difusión de los bienes culturales. Los definió como las acciones que forman parte del proceso integrador de la tutela y articuló mediante programas las directrices necesarias para el ejercicio de cada una de ellas.

A partir de esta experiencia, el Plan General de Bienes Culturales, en su segundo período de vigencia, contiene las orientaciones y prioridades que deben conformar la gestión de los bienes culturales aprovechando la virtualidad ordenadora y racionalizadora de todo instrumento de planificación, así como el proceso de análisis inherente al mismo.

A tal fin, el Decreto 106/1995, de 25 de abril, por el que se acordó la formulación del Plan General de Bienes Culturales de Andalucía para el período 1996-1999, estableció un procedimiento de redacción inspirado en los principios de participación, coordinación e información para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, configurando un complejo y detallado proceso de elaboración en el que podían distinguirse varias etapas.

Así, constituida la Ponencia Técnica y designado el Director Técnico del Plan, se redactó un documento de Avance que fue aprobado por la Comisión de Redacción en la reunión celebrada el 12 de diciembre de 1996. Este documento fue sometido a información pública, al informe de las entidades relacionadas con la tutela del Patrimonio Histórico y a un amplio proceso participativo que, partiendo de diversas reuniones sectoriales celebradas en las ocho provincias andaluzas, culminó con la celebración de un Foro de Debate que contó con una amplia asistencia de profesionales y personas interesadas en el proceso de tutela y valoración de los bienes culturales.

El Plan General, enriquecido con numerosas aportaciones fruto del proceso de participación citado, contiene las directrices necesarias para el perfeccionamiento del proceso de tutela de los bienes culturales, considerándolos como un recurso estratégico para el desarrollo de Andalucía que nace de la base de nuestra identidad colectiva. El Plan tiene como misión promover el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los andaluces en los diversos ámbitos territoriales de nuestra Comunidad Autónoma, garantizando el uso y disfrute de nuestros recursos de Patrimonio Histórico.

Así pues, informado favorablemente por el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico en su reunión del día 7 de mayo de 1998, y analizado por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 9 de junio de 1998,

ACUERDA

1. Aprobar el Plan General de Bienes Culturales con la denominación «Plan General de Bienes Culturales. Andalucía 2000».

2. Remitir al Parlamento de Andalucía para su pronunciamiento el citado Plan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las Becas: La duración de éstas será como máximo de doce meses o bien dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número 10) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia actualizada.
- Fotocopia del Título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
 - Certificación académica personal.
 - Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
 - Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
 - Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio núm. 10 del Campus de Las Lagunillas

Jaén, 26 de junio de 1998.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Acuerdo Específico de desarrollo del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén para el Proyecto titulado «Bases para la elaboración del plan de conservación del Lobo

(Canis Lupus) en Andalucía»

Investigador responsable: Joaquín Muñoz-Cobo Rosales.

Perfil de la beca.

Investigación sobre el estado de conservación del lobo en Andalucía.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Biología.
- Especialidad de Gestión de Espacios Naturales.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.
- Horas semanales: 40.